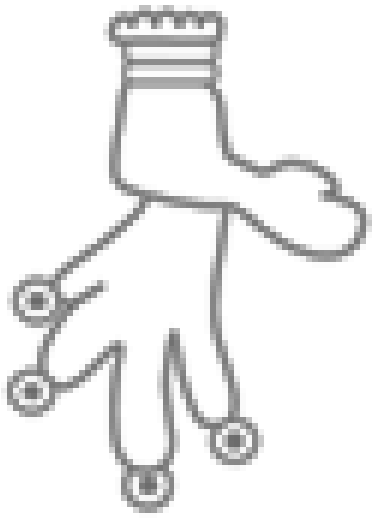


GACETA MUNICIPAL

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

PERIODICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO.

TOMO I

20 DE FEBRERO DE 2016, AÑO 01, NÚMERO 16

CONTENIDO:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Plaza Jorge Figueroa S/N, Primera Manzana, C.P. 51350

Contenido

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO 2016 – 2018 4
CONSIDERANDO 4
CONVOCA 4
BASES 5
I. PERIODO DE LA ELECCIÓN 5
II. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE. 5
III.- DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES 5
IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO 6
V.- MODALIDAD DE LA ELECCION 7
VI.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION 7
VII. REMOCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES. 8
VIII. DE LOS RESULTADOS 8
IX. DE LA TOMA DE PROTESTA 8
X. MEDIOS DE IMPUGNACION 8
XI. TRANSITORIOS 9

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLIV, 48fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO 2016 – 2018

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 112, 122, 123, 128 fracción III y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 8, 13, 14, 31, Fracciones I, y XII, 48 Fracción XVI, 56, 57, 58, 59, 60. 62, 63 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: así como el Capítulo III, Sección I y demás relativos y aplicables al Bando Municipal vigente de Almoloya de Alquisiras.

CONSIDERANDO

1. Que es propósito del Ayuntamiento, fortalecer la vida democrática de los habitantes del Municipio, a través del ejercicio consiente del derecho a elegir a sus autoridades auxiliares, como son los Delegados Municipales.
2. Que resulta necesario la participación ciudadana en el auxilio de las acciones y programas diseñadas por el Ayuntamiento.
3. Que atendiendo a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente de Almoloya de Alquisiras y la Sesión Ordinaria número 07 de Cabildo de fecha 19 de Febrero de 2016, en la que se aprobó la Convocatoria para la renovación de las Autoridades Auxiliares de las Delegaciones del Municipio de Almoloya de Alquisiras.
4. Que resulta necesaria la coadyuvancia de las Autoridades Auxiliares para mantener el orden, tranquilidad, paz social, la seguridad y protección de los vecinos del Municipio de Almoloya de Alquisiras.

CONVOCA

A todos los habitantes de los Pueblos, Barrios, Rancherías, Manzanas y Delegaciones del Municipio de Almoloya de Alquisiras, a la elección de Delegados Municipales, propietarios y suplentes, en el número que cada población lo requiera y según los Usos y Costumbres de cada Comunidad, quienes deberán fungir durante el periodo 2016 - 2018, en colaboración con el Ayuntamiento para el desarrollo integral del Municipio.

Se debe procurar la **paridad** en la integración de las autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana, ya que la rígida división de roles y actividades basada en el género de las personas niega la diversidad de proyectos de vida, determina y limita las oportunidades de las personas e impide que la sociedad sea democrática, y que esta democracia, en última instancia, sea representativa.

BASES

I. PERIODO DE LA ELECCIÓN

La Elección de Delegados Municipales se llevará a cabo durante el periodo que comprende del día 14 al 19 de Marzo del año 2016, debiendo conducirse las planillas contendientes, con respeto y apego a las buenas costumbres así como al orden social.

II. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE.

a) Cumplir con lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal:

I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
II. Ser vecino, en los términos de Ley, de la Delegación, Subdelegación Municipal o Manzana respectiva.
III.- Ser de reconocida probidad.

b) Integrar un expediente con los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con el nombre de los integrantes de toda la planilla.
- Acta de nacimiento en copia certificada.
- Dos fotografías tamaño infantil, recientes
- Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Constancia de antecedentes no penales, expedida en un periodo no mayor a treinta días, previo a la elección.
- Carta Compromiso.
- No haber sido Delegado en el proceso inmediato anterior.
- Constancia de estudios.

c) Presentar un Plan de trabajo de la Comunidad a la que desea representar.
d) Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su nombramiento y atención de los vecinos de la Delegación.

III.- DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES

La Comisión de Elecciones, se encuentra conformada por miembros del ayuntamiento, es decir por integrantes del cuerpo edilicio, tal como se establece en los Artículos 14 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Existe un Presidente, Un Secretario y 2 vocales.

Presidente de la Comisión de Elecciones	C. Teodorico Flores López
Secretario de la Comisión de Elecciones	Taps. Cristina Rosas Vergara
1er Vocal de la Comisión de Elecciones	Profr. Cesar Orlando Garduño Garduño
2do Vocal de la Comisión de Elecciones	C. Valentina García Castañeda

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

a) La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.
b) El registro de las planillas participantes se llevará a cabo ante la Comisión de Elección, que se formó para tal efecto, con domicilio en la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal s/n, Plaza Jorge Figueroa, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, México.
c) Los registros anticipados se realizarán de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas; a partir del día 11 de marzo y hasta el día de la elección en la localidad correspondiente.
d) Los registros en el sitio y día de la elección, el ciudadano (a) interesado (a) en ser registrado (a) podrá hacerlo hasta media hora antes del proceso definitivo de la elección.
e) En las instalaciones del Palacio Municipal se proporcionará por la Comisión de elecciones, todos y cada uno de los formatos que requieran los interesados, así como la asesoría respectiva en el llenado de los mismos y en su caso subsanar las omisiones, deficiencias o carencias en la documentación que hayan presentado.
f) En caso de existir deficiencias u omisiones en la documentación, para los registros anticipados el tiempo para subsanar dichas observaciones será dentro de las primeras 24 horas, una vez revisado por la Comisión de Elecciones. Para el caso de los registros en el sitio y día de la elección no habrá tiempo adicional para subsanar observaciones, es decir tendrá que entregar todos y cada uno de los documentos en tiempo y forma marcados por esta convocatoria. Dicha revisión será realizada por el Comité de Elección asignado para la jornada electoral en la localidad correspondiente.
g) Al momento del registro, deberá entregar la documentación señalada anteriormente. Una vez entregada la documentación en original y 2 copias.
h) Al momento del registro, se deberá acreditar un representante por planilla, mediante escrito libre firmado por los integrantes. Este representante no podrá ser integrante de la planilla.

i) Se procederá a su revisión y cotejo respectivo, para emitir el dictamen de procedencia, el cual será notificado por escrito en un periodo no mayor a 24 horas después de haber recibido la documentación, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en el lugar donde presentaron su solicitud a través de su representante.

V.- MODALIDAD DE LA ELECCION

La elección se realizará:

I. POR USOS Y COSTUMBRES. En Asamblea abierta de la Comunidad debiendo cumplirse con los requisitos de elegibilidad que señala la Ley y la presente Convocatoria en un horario de 17:00 - 19:00 horas y se ajustarán a las reglas, prácticas y tradiciones políticas, culturalmente arraigadas y socialmente aceptadas, a fin de que éstas apliquen eficazmente sus propios sistemas normativos y concluir legítimamente el proceso de elección.

VI.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION

1.- La elección estará a cargo de la Comisión de Elección, designados por el Presidente Municipal, los cuales tendrán las siguientes facultades:

a) Dirigir el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de los delegados.
b) Definir el proceso de elección.
c) Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de elección, las cuales al resolverlas; serán inapelables, irrevocables e inatacables.
d) Emitir dictamen de procedencia de los ciudadanos (as) interesados en contender en la elección de autoridad auxiliar en su localidad.
e) Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección y que no se contemple expresamente en la presente convocatoria. En caso de elección por planilla, con voto secreto y directo, la mesa receptora del voto se integrará por Presidente, un Secretario y un Escrutador, nombrados por la Comisión de Elección, así como el representante de cada planilla, debidamente acreditado ante la Comisión de Elección.

2. El día de la elección podrá ejercer su derecho al voto los vecinos mayores de 18 años, identificándose con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral para acreditar la residencia del votante y solo podrán votar en su comunidad correspondiente y que la referida credencial sea de la sección que le corresponda.

3. El escrutinio y cómputo de la votación, se efectuará en el lugar donde se encuentre la mesa receptora del voto, debiéndose levantar el acta correspondiente y debiéndose dejar publicados los resultados obtenidos.

4. El Ayuntamiento emitirá una circular a través de la Dirección de Gobernación, donde prohibirá la venta de bebidas embriagantes durante el día de la elección.

5. No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección de los delegados, a los ciudadanos que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.

6. Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los Delegados.

VII. REMOCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES.

I.- Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados y Subdelegados, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones aplicables.

VIII. DE LOS RESULTADOS

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, dará a conocer por los medios que estime convenientes a los habitantes del Municipio los resultados oficiales de la Elección.

IX. DE LA TOMA DE PROTESTA

1. Los delegados entrarán en funciones el 15 de Abril del año 2016, previa entrega de nombramientos y toma de protesta; los cuales duraran en su encargo tres años.

X. MEDIOS DE IMPUGNACION

Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad encargada de organizar las diferentes etapas del proceso electoral, su calificación y expedición de nombramientos, se establecen los siguientes medios de impugnación:

I.- Los actos y resoluciones relativas a la elección de autoridades auxiliares, atendiendo a la materialidad de las normas sustantivas que regulan la elección de esas autoridades, podrán ser impugnados a través del medio idóneo que prevenga el Código Electoral del Estado de México.

XI. TRANSITORIOS

a) Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Elección.
b) La publicación y difusión de la presente convocatoria, se realizará en términos del artículo 59, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Almoloya de Alquisiras, Estado de México a 20 de febrero de 2016.

"Juntos Transformando Almoloya de Alquisiras"

RUBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

RUBRICA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
TEODORICO FLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
CRISTINA ROSAS VERGARA

PRIMER REGIDOR
CESAR ORLANDO GARDUÑO GARDUÑO

SEGUNDO REGIDOR
AGUSTINA LÓPEZ REYES

TERCER REGIDOR
JESUS CASTILLO MENDOZA

CUARTO REGIDOR
JUANA ARELI VAZQUEZ ELIZALDE

QUINTO REGIDOR
JERONIMO SERGIO QUINTANA FLORES

SEXTO REGIDOR
MAYRA GARCIA CAMPUZANO

SEPTIMO REGIDOR
RAUL OCAMPO ESCOBAR

OCTAVO REGIDOR
IRMA LUZ MARÍA VERONA NAVA

NOVENO REGIDOR
ÁNGEL ELIZALDE GALÁN

DECIMO REGIDOR
VALENTINA GARCIA CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
TEODORICO FLORES LÓPEZ

almoloyaalquisiras.com.mx
Número de ejemplares impresos: 250



Juntos transformando
IMOLOYA DE LOQUISIRAS
Ayuntamiento Constitucional 2016 2018

TOMO 1
20 DE FEBRERO DE 2016
AÑO 01
NUMERO 06
almoloyaalquisiras.com.mx
250 ejemplares impresos